

DEROGA **DECRETOS** QUE SE INDICAN Y APRUEBA NUEVO TEXTO ORDENANZA LOCAL PARA OCUPACIÓN **TRANSITORIA** DEL **ESPACIO PUBLICO**

DECRETO DAL Nº

LO BARNECHEA,

1 7 OCT. 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

INTERNO

(9)

- a) El Decreto N°5502 de fecha 29 de octubre de 2010 que "Aprueba texto refundido de la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por trabajos, Rupturas y/o Reposición de Pavimentos"
- b) El Decreto N°2823 de fecha 05 de junio de 2013 que "Aprueba Modificación de la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabaios. Rupturas y/o Reposición de Pavimentos"
- c) La necesidad de modificar la Ordenanza Local para Ocupación Transitoria de Espacio Público por trabajos, Rupturas y/o Reposición de Pavimentos y sus modificaciones, a fin de modificar y actualizar sus disposiciones, e incorporar en ella las medidas asociadas a la ejecución de obras urbanización.
- d) El acuerdo N°5784, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N°1020, celebrada el día 03 de octubre de 2019.

DECRETO

- DERÓGASE el Decreto N°5502 del 29 de octubre de 2010, que aprueba el texto 1. refundido de la Ordenanza Local para la Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Rupturas y/o Reposición de Pavimentos y el Decreto N°2823 de fecha 05 de junio de 2013 que la modifica.
- APRUÉBASE el nuevo texto de la Ordenanza Local para la Ocupación Transitoria 2. del Espacio Público, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA LOCAL PARA LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE ESPACIO PUBLICO DPOR TRABAJOS DE EJECUCIÓN, ROTURA Y/O REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y **AREAS VERDES** DE CONTROL Z

TÍTULO I. **GENERALIDADES**

La presente Ordenanza regirá en todo el territorio comunal administrado por la Municipalidad de Lo Barnechea y ésta reglamentará toda ocupación o uso temporal y transitorio del espacio público realizado por particulares, empresas públicas o privadas, de servicios o concesionarias de servicios públicos, asociados a trabajos que impliquen ocupación, ejecución, rotura y/o reposición o reparación de pavimentos y áreas verdes públicas.



ARTÍCULO 2° Se entenderá, para los efectos de esta ordenanza:

Acceso Vehicular: plano inclinado o rampa pavimentada, que une la vereda con la calzada, y tramo pavimentado que une la vereda con su cierro perimetral.

Acera: Parte de una vía destinada principalmente para la circulación de peatones, separada de la circulación de vehículos, se ubica entre la línea oficial de la propiedad y el borde de la calzada.

Alteración a las condiciones normales de uso de BNUP: Toda obra que considere desvíos de tránsito o de peatones por un periodo mayor a 15 días corridos, así como también cualquier intervención que afecte el suministro de cualquier servicio básico.

Área Verde: Sector con disposición de jardines en veredones o bandejones, parques o plazas, ubicados en una manzana o sino emplazado en un bien Nacional de Uso Público.

Bandejón Central: Superficie ubicada entre calzadas con especies vegetales o pavimentadas.

Calicata: Excavación en la vía pública para explorar o reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de los servicios, no sobrepasando los 6 m. lineales de canalización.

Carta Gantt: Diagrama gráfico que refleja la programación de tareas asociadas a una obra o proyecto, la duración de dichas tareas, y la relación de dependencia entre unas tareas y otras.

DIMAO: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del Municipio

Constructor: profesional competente que tiene a cargo la ejecución de una obra sometida a la disposición de la Ley de General de urbanismo y construcciones. Se entenderá también por "constructor", la persona jurídica cuyo objetivo social está comprendida la ejecución de obras de construcción y urbanización y para estos efectos actúe a través de un profesional competente.

EISTU: Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, (asociado cantidad de estacionamientos proyectados), aprobado por la SEREMITT sobre la base que todos los proyectos inmobiliarios (públicos o privados) generan externalidades en su entorno, que define mitigaciones a ejecutar para aplacar el impacto de éstas.

Emergencia: Toda situación imprevista que requiera de una atención especial y que debe solucionarse en el menor tiempo posible a fin de restituir un servicio público o resguardar la seguridad en la vía pública.

Empresas de servicios públicos: Empresas que poseen una concesión otorgada por el estado para construir, mantener, explotar y distribuir el suministro de servicios tales como anitarios, gas, electricidad o de telecomunicaciones, a nivel domiciliario.

Espacio público: El área fuera de los límites de la propiedad privada que haya sido recibida por la Municipalidad como Bien Nacional de Uso Público y todo lo que ella contiene, en virtud de la normativa vigente.

Loteo: Proceso de división del suelo cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización.

Medidas de mitigación Vial: Intervenciones tendientes a aplacar o disminuir un efecto negativo detectado en el EISTU, y que corresponden a ejecución de obras físicas o de

DIRECCION DIRECCION DE CONTROL INTERNO



Infraestructura en el espacio público, o la implementación de medidas de gestión de tránsito o de gestión de los servicios de transporte.

Obras de urbanización: Ejecución de pavimentos de calles y pasajes, plantaciones y obras de ornato, con sus instalaciones sanitarias y energéticas; así como las modificaciones al diseño y operación de la vialidad existente.

OBNUP: Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

Poliducto: Aquellas obras de canalización subterránea donde participe al menos una empresa invitada junto a la empresa patrocinante, cuyo destino sea contener líneas de energía, telecomunicaciones u otros servicios.

Profesional competente: El arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la OGUC.

Proyecto: Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

Proyectos de gran envergadura: Obras a realizar en el Bien Nacional de Uso público, que consideren la rotura de pavimentos en una extensión mayor a 200 metros lineales, o en su defecto aquellas obras, cuyos permisos SERVIU y/o MOP según corresponda, señalen un monto de obras mayores a UF 500.-

Restitución del espacio público: La acción que le asiste a los permisionarios de restituir el espacio público en las mismas condiciones a las existentes al momento de su ocupación, o en las condiciones definidas en el permiso respectivo.

Ruta accesible: Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

Ruta de Camiones: Autorización otorgada por la Dirección de Tránsito, que debe solicitarse en forma previa a cualquier actividad constructiva que involucre el tránsito de camiones en la comuna, en el cual se definen principalmente las rutas, accesos y horarios de circulación de camiones hacia y desde la obra.

Urbanizar: Ejecutar, ampliar o modificar cualquiera de las obras señaladas en el artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que correspondan según el caso, en el espacio público o en el contemplado con tal destino en el respectivo Instrumento de Planificación Territorial o en un proyecto de loteo.

Uso transitorio de espacio público: Toda ocupación de espacio público por períodos de DE tiempo acotados, con el objeto de ejecutar trabajos, roturas y/o reparación de pavimentos de calzadas, aceras, jardines y sus restituciones, excavaciones, rellenos y acopio de DIRECCIOIMATERIALES.

DE CONTROL Z DE CO

Veredón o Jardín Exterior: Área no pavimentada de la acera, destinada a área verde.

Faenas Ruidosas: Las asociadas a uso de vehículos, herramientas y/o maquinarias que generen ruidos molestos o estridentes, tales como retroexcavadoras, minicargador frontal, betoneras, compresoras de aire, huinchas elevadoras, sierras circulares, taladros, motosierras, demoledor eléctrico, serrucho eléctrico, martillo o perforador neumático,



esmeril angular, bombas de agua, entre otras. Las faenas de carga y descarga, propias de la actividad de construcción o demolición, se considerarán ruidosas y deberán ajustarse al horario establecido en la presente ordenanza.

Ruido molesto: Se considerará ruido molesto todo ruido, sonido o vibración que por su duración e intensidad ocasione abiertas molestias al vecindario, sea de día o de noche, y que se produzca en la vía pública o en la propiedad privada.

Son cuerpos Legales supletorios en esta materia, la Ley de ARTÍCULO 3° Pavimentación Comunal N°8946, sus posteriores modificaciones, el Decreto Supremo N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre "Señalizaciones y medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la Vía pública", la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, la Ordenanza Sobre Derechos Municipales y las Ordenanzas locales complementarias a la materia. El Reglamento sobre Conservación, Reposición de Pavimentación y Trabajos por cuenta de Particulares a cargo de la Dirección General de Pavimentación. DS.N°411 de 1948 del Ministerio de Obras Públicas; el DS.N°90 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" Capítulo 5° del Manual de Señalización, el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo 2018 y sus modificaciones, toda aquella documentación oficial que publique el SERVIU Metropolitano relacionada con obras de rotura y reposición de pavimentos, y especificaciones técnicas emanadas de la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 4° El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, será fiscalizado y supervisado por la unidad de Inspección General del Municipio, el Departamento de Infraestructura, la Dirección de Obras Municipales, y Seguridad Ciudadana.

TÍTULO II. USO DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 5° Los propietarios y/o residentes que ingresen vehículos a su propiedad, deben mantener en buen estado las aceras que la enfrentan, así como sus accesos vehiculares. Lo anterior, de conformidad al Decreto Supremo N°411 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentación trabajos por cuenta de particulares", específicamente en su Artículo 18, indica que la reparación o renovación de las entradas de vehículos serán de cargo del propietario correspondiente.

Para ejecutar, reponer o reparar pavimentos de acera, vereda y accesos vehiculares, y en forma previa a su ejecución, deberá obtener un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ARTÍCULO 6° Las empresas de servicios públicos (Telecomunicaciones, electricidad, agua potable, alcantarillado u otro) serán responsables de la mantención de sus cámaras de inspección. Todas las tapas de cámara deben mantenerse en buen estado, e identificadas con el logotipo o sigla de la empresa propietaria. Asimismo, en el interior de la cámara debe constar dicha identificación.

En caso de daños y/o deterioro, el plazo de restitución o normalización de cámaras y sus tapas, será de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que el Municipio haya informado mediante correo electrónico la irregularidad detectada. En caso de no ser atendido, será sancionado conforme se establece en el <u>Título XII</u> de la presente Ordenanza.

Queda prohibido el uso de tapas de cámara de hormigón sin armadura y las tapas de madera (Se eximen de esta condición las tapas de madera provisorias que emplee el Municipio).



ARTÍCULO 7° Cuando las empresas de servicios sean notificadas por el Municipio, de alguna emergencia producto de una avería en sus instalaciones, deberán prestar máxima celeridad y acudir tan pronto sea posible al lugar, portando la totalidad de los materiales, herramientas y elementos de seguridad que permitan su correcto desempeño, salvaguardando la seguridad pública. Previamente se deberá enviar el aviso de emergencia al municipio, según lo dispuesto en el Artículo 17° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8° Las empresas concesionarias de telecomunicaciones y de distribución eléctrica deberán mantener los tendidos de cables en perfectas condiciones, cumpliendo con las alturas mínimas exigidas. En las postaciones existentes, se deberán mantener en perfecto estado y orden las crucetas, mufas, armarios, laterales (Bajadas subterráneas), tensores y soportes.

No se permitirán cables colgados o en desuso, de conformidad con las pautas entregadas por la Subsecretaria de Telecomunicaciones en Oficio Circular N°60/2012, ni tampoco almacenaje aéreo de elementos conductores o de otra naturaleza que contaminen visualmente el espacio público; considerando además las exigencias de la Ley N°21172, que regula el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas. Asimismo, el Municipio podrá exigir la utilización de recubrimientos adhesivos con diseño ecológico, para los gabinetes de las empresas de telecomunicaciones.

La Dirección de Espacio Público, mediante su Departamento de Infraestructura podrá exigir el reordenamiento del tendido eléctrico o de telecomunicaciones; para lo cual las empresas tendrán un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no ser atendido dicho requerimiento, se sancionará conforme se establece en el <u>Titulo XII</u>.

En atención a esto último, las empresas de telecomunicaciones y de distribución eléctrica, deben mantener claramente identificadas sus redes áreas, mediante identificaciones autoadhesivas, inscripción exterior de conductor eléctrico u otro medio, a fin de facilitar la fiscalización de los inspectores municipales.

ARTÍCULO 9° Las empresas que soliciten permiso para la instalación de poliductos para la habilitación de servicios de utilidad pública, tales como: agua, alcantarillado, gas, electricidad, telefonía por cable, televisión por cable, transmisión de datos u otros por cable, deberán previamente a su solicitud, invitar a participar en la ejecución de las obras de canalizaciones (poliductos), a todas las empresas de servicios, que tengan concesión en la Comuna, en los siguientes casos:

a) Cruces de calzada.

b) Veredas y veredones en una Longitud de más de 50 m.

c) Canalizaciones para propiedades que posean un Permiso de Obra Nueva.

Otros lugares y/u obras en que la Municipalidad lo estime necesario.

Las invitaciones se cursarán mediante carta suscrita por la empresa patrocinante del proyecto a cada una de las empresas de servicios, otorgando un plazo mínimo de 7 días corridos para que aquellas hagan llegar su respuesta. La recepción de dichas cartas deberá ser acreditada con la firma y timbre de cada empresa invitada. El Municipio también deberá ser invitado a participar, dirigiendo la respectiva carta al Director de Espacios Públicos.

TÍTULO III. DE LOS PERMISOS Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN

ARTÍCULO 10° Todo uso u ocupación transitoria del espacio público, así como la ejecución de obras que posteriormente pasarán a formar parte del bien nacional de uso público, deberán ser autorizados por el Municipio, en conformidad a la normativa vigente.



ARTÍCULO 11° La ocupación o uso temporal y transitorio de espacio público para estos efectos, será autorizada mediante Permisos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, otorgados por el Departamento de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público, y/o mediante Permisos de Ejecución de Obras de Urbanización otorgados por la Dirección de Obras Municipales, gestionados por el Departamento de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO 1: PERMISO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

ARTÍCULO 12° Las empresas o personas que requieran ejecutar trabajos que impliquen intervención, rotura u ocupación transitoria de bienes nacionales de uso público dentro de la Comuna, deberán solicitar el correspondiente Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (OBNUP) a través de su Departamento de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público del Municipio.

El formulario de solicitud del Permiso de OBNUP estará disponible para su descarga en la página web del Municipio, como también en formato físico en la secretaría de la Dirección de Espacio Público. Se deja expresa constancia de que eventualmente el Municipio podría emplear un sistema de gestión digital para la completa tramitación de este permiso.

ARTÍCULO 13° Para la obtención de un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, el interesado deberá solicitarlo al Departamento de Infraestructura, considerando lo siguiente:

- a) Presentar solicitud escrita en formulario Municipal, o completar el formulario web en caso de que el Municipio cuente con una plataforma habilitada para estos fines.
- b) Adjuntar plano o croquis de ubicación de los trabajos. En ellos debe señalarse la zona a intervenir, incluida zona de acopio de materiales y escombros, además de indicar la vía en que se ejecutarán los trabajos, así como también las dos calles que interceptan dicha vía, antes y después del lugar de las faenas.
- c) Adjuntar Especificaciones Técnicas y planos de los trabajos a ejecutar.
- d) Adjuntar permisos SERVIU y/o MOP, según corresponda.

Adjuntar registro fotográfico de los espacios públicos a intervenir, para acreditar su estado. Además, se deberá fotografiar el área de influencia más próxima a los trabajos, incluyendo la ruta de camiones autorizada.

Si las faenas implican la ejecución de obras en un área verde deberá presentar un catastro de la zona que contemple: especies vegetales existentes, mobiliario, circulaciones, indicando su materialidad y todo elemento significativo que en él se encuentre, con un registro fotográfico de estos previo al inicio de las obras.

Si las faenas implican rotura de pavimentos, acercas, calzadas u otro similar, deberán adjuntar los planos de las empresas de servicios que tengan redes subterráneas en el área a intervenir.

Adjuntar esquema de señalización transitoria, de acuerdo al capítulo 5 "Señalización Transitoria y medidas de seguridad para los trabajos en la vía" del Manual de Señalización de Transito aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y registro de entrega de carta de aviso informando a todos los vecinos afectados.

 Adjuntar copia del formulario de Aviso de Emergencia señalado en el <u>Artículo 17°</u> de la presente ordenanza, enviado al Municipio, cuando se trate de una regularización de obras de emergencia (valido solamente para empresas de servicios y excepciones señaladas en el <u>Artículo 17°</u>).

d)

OF LO (E)

OF LO (



Adjuntar cuando corresponda, la garantía establecida en el <u>Artículo 31°</u>, por un monto previamente calculado por el Departamento de Infraestructura, cuando se trate de proyectos de gran envergadura.

- k) Los permisos de poliductos deberán incluir planos del proyecto completo y planos As-Built al término de la obra con archivos digitales. Los planos As-Built deberán indicar la cantidad y ubicación de los ductos instalados y a qué empresas corresponden, ubicación y tipos de cámaras construidas y toda instalación que haya sido necesario ejecutar.
- I) Adjuntar cartas de invitaciones a poliducto, según lo señalado en el <u>Artículo 9°</u>, cuando sea necesario invitar.
- m) Adjuntar Carta Gantt cuando los trabajos se extiendan por más de 30 días. (Formato Excel o MS Project).
- n) Adjuntar cualquier otro documento que la unidad gestora del permiso requiera, a fin de resguardar el espacio público, la seguridad de los vecinos y los intereses municipales.
- o) Al momento de ingresar los antecedentes correspondientes, pagar los derechos municipales por tramitación del permiso respectivo en la Tesorería Municipal.
- p) Una vez aprobado el permiso pagar los derechos por ocupación temporal de espacio público en la Tesorería Municipal, en conformidad a lo establecido en la ordenanza de Derechos Municipales vigente.

ARTÍCULO 14° En caso de que las obras de una solicitud consideren ocupación de calzada o rotura de pavimentos, ésta deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito considerando en general lo establecido en el <u>Titulo VIII</u> de la presente ordenanza. Asimismo, cuando los trabajos impliquen roturas o intervención de áreas verdes, éstas deberán contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, que además establecerá las condiciones de reparación del área afectada, aplicando en general las consideraciones detalladas en el <u>Título VII</u> de la presente ordenanza. Las aprobaciones de las unidades mencionadas anteriormente serán gestionadas de forma interna por el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 15° Los permisos para trabajos en veredas, accesos vehiculares o veredones que ejecuten directamente los propietarios o residentes o tenedores de inmuebles en el frente de su propiedad, destinados al mejoramiento o mantención de laquellos, estarán exentos del pago de derechos municipales. Lo anterior no exime a los interesados de tramitar y obtener el PBNUP correspondiente en forma previa a los trabajos.

DIRECCION DE CONTRARTICULO 16° En virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos INTERNO 9880, la Dirección de Espacio Público a través del Departamento de Infraestructura, otorgará la autorización solicitada, si procede, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el momento de la presentación de los documentos indicados en el artículo precedente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que los antecedentes de una solicitud presenten observaciones, el solicitante tendrá un plazo de 30 días corridos para subsanar lo requerido por el Departamento de Infraestructura, de lo contrario el expediente será devuelto con toda documentación adjunta. El ingreso de la corrección a las observaciones se permitirá que sea realizado mediante correo electrónico al revisor respectivo.

ARTÍCULO 17° Para el caso de emergencias y otras situaciones excepcionales, las empresas de servicios deberán dar aviso a la Municipalidad de inmediato y en forma previa a la ocupación del espacio público, mediante el formulario adjunto en el Anexo N°2 de la presente ordenanza. Dicho formulario deberá ser enviado al correo electrónico permisos permisosbnup@lobarnechea.cl dentro del día en el que ocurrió la emergencia.



La empresa de servicios tendrá un plazo de 15 días corridos para regularizar dichos trabajos, presentando toda la documentación que corresponda según lo detallado en el Artículo 13°. En dichos casos se autorizará el ingreso de la solicitud sin el permiso SERVIU y/o MOP según corresponda, en el entendido que se trata de un hecho excepcional. No obstante, ello no exime a la empresa de servicios de su obligación de gestionar el permiso SERVIU y/o MOP según corresponda, a fin de completar la tramitación del permiso de OBNUP.

En caso de que alguna empresa de servicios informe una emergencia y luego no complete la regularización del permiso correspondiente, se procederá a devolver el expediente al solicitante, sancionando en el acto la "no regularización" de las obras en el espacio público, conforme al <u>Título XII</u> de la presente Ordenanza.

Asimismo, el procedimiento excepcional de emergencias señalado en el presente artículo, se podrá aplicar a los casos en que el Municipio ordene ejecutar el reordenamiento de redes de telecomunicaciones, la reparación de tapas y cámaras de servicios, y a los contratos Municipales que requieran el traslado, modificación o suministro de servicios.

ARTÍCULO 18° En caso de que los interesados no hagan uso de un Permiso de OBNUP ya otorgado, previo a su fecha ejecución podrán solicitar una reprogramación o anulacion del permiso, informando al correo electrónico permisosbnup@lobarnechea.cl, la nueva fecha o anulacion. No se aceptará solicitudes extemporáneas. En caso de requerir nuevas fechas de término de los trabajos, se considerará la condición de prórroga del permiso respectivo.

En caso de requerir la devolución de derechos, esta solicitud deberá ser efectuada por escrito e ingresada a la oficina de partes del municipio, a más tardar el día de inicio de los trabajos consignado en el permiso. El Departamento de Infraestructura y la Dirección de Asesoría Jurídica evaluarán la pertinencia de realizar la devolución de los derechos solicitados, y si procede gestionarán el decreto que lo formalice. Esta devolución exceptúa la cuota CORVI por conceptos de tramitación del permiso.

ARTÍCULO 19° Si las obras objeto de un permiso no se ejecutasen dentro del plazo establecido, el interesado deberá solicitar ampliación del mismo, ingresando el formulario de solicitud en la Secretaría del Depto. de Infraestructura, debiendo además pagar los derechos y recargos correspondientes, además de reemplazar la garantía si procede, por otra cuya vigencia considere el plazo adicional otorgado.

ARTÍCULO 20° La Dirección de Espacio Público, a través del Departamento de Infraestructura, podrá suspender transitoriamente el otorgamiento de los permisos de ocupación de un bien nacional de uso público cuando considere que los trabajos u obras objeto de los mismos pudieran ocasionar daños o perjuicios al Municipio o a terceros.

La Municipalidad podrá denegar una solicitud de permiso, o poner término a un permiso aprobado, por causas debidamente fundamentadas y en concordancia con la legislación vigente. En estos casos, el solicitante podrá subsanar las observaciones que motivaron el rechazo o suspensión del permiso, y reingresarlo mediante una nueva solicitud.

ARTÍCULO 21° Para el caso acreditados de contratos Municipales de mantención u otros contratos financiados con fondos públicos, igualmente se deberá gestionar la aprobación del permiso correspondiente, el que estará exento del pago de derechos Municipales, a excepción de la cuota CORVI asociada la tramitación del permiso.



DIRE

DEC

CAPÍTULO 2: PERMISO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 22° Las obligaciones de ejecución de obras de urbanización se encuentran establecidas en el Art. 2.2.4. de la OGUC.; se asocian a Loteos, Proyectos acogidos a la Ley 19.537 y División afecta a utilidad pública, y/o a aquellas obras asociadas a medidas de mitigación vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.958 (D.O. 15.10.2016). La autorización para ejecutar estas obras en Bien Nacional de Uso Público está inserta dentro del permiso otorgado por la Dirección de Obras a través del Permiso de Ejecución de Obras de Urbanización, por lo que no se requerirá en estos casos la obtención de un permiso de OBNUP.

ARTÍCULO 23° El Permiso de ejecución de obras de urbanización será obligación en los siguientes casos:

- Loteo, proceso de división del suelo cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización.
- Cuando se trate de proyectos acogidos a la ley N°19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, cuyo predio este afecto a utilidad pública por el Instrumento de Planificación territorial
- División de un predio que se encuentra afecto a utilidad pública, indicada en el Instrumento de Planificación territorial, ya sea por ensanche o apertura de vías públicas.
- Medidas de Mitigación: Obras requeridas mediante Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Público (EISTU e Informe Vial Básico) que afecten o modifiquen las obras de urbanización existentes.
- Obras de urbanización asociadas a Permisos de Edificación que constituyan una modificación significativa de la urbanización del Espacio Público, que involucran diversos proyectos a ejecutar y que requieran una coordinación y control constante por parte del municipio.

ARTÍCULO 24° El Permiso de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá ser solicitado por el interesado en la Dirección de Obras Municipales, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud tipo (Formulario 3.3 del MINVU) firmada por el propietario del terreno, o mandante según corresponda, y el arquitecto proyectista.
- b) Proyectos con Planos y Especificaciones Técnicas de los proyectos de urbanización, debidamente firmados por los profesionales competentes y aprobados por los servicios o unidades correspondientes, incluyendo, cuando el proyecto consulte tales instalaciones, los correspondientes a redes de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, redes de electrificación, alumbrado público, gas, telecomunicaciones, pavimentación y sus obras complementarias, plantaciones y obras de ornato, y obras de defensa del terreno, todos ellos con sus respectivas especificaciones técnicas.

Se verificará que todos los proyectos de urbanización sean coherentes entre sí.

c) Plano de accesibilidad a escala adecuada que dé cuenta del cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal que establece el Art. 2.2.8. de la O.G.U.C., graficando todas las rutas accesibles, el mobiliario urbano, semáforos si correspondiere, postes de alumbrado público, telecomunicaciones si correspondiese, señalizaciones verticales de tránsito o transporte público, árboles y los estacionamientos para personas con discapacidad determinados en el proyecto, cuando corresponda.



d) Memoria explicativa de las obras para las cuales solicita permiso, junto con plano de ubicación de la obra y áreas de intervención.

- e) Antecedentes e información de la Empresa Constructora que ejecutará las obras y del profesional responsable de esta (dirección, Rut, teléfono, email de la empresa; nombre y Rut del representante legal; nombre, Rut, e-mail y teléfono de contacto del profesional responsable).
- f) Declaración jurada simple del profesional responsable de la obra, en el cual indique que se encuentra en conocimiento de todos los servicios existentes en el área de trabajo.
- g) Carta Gantt con programación estimada para la ejecución de todas las obras de urbanización, incluyendo obras complementarias, firmada por el profesional responsable. Para proyectos de gran envergadura, se solicita adjuntar plano esquemático indicando etapas de ejecución.
- h) Memoria y plano de medidas de mitigación de higiene ambiental a considerar durante la ejecución de las faenas, los cuales deberán contar con pronunciamiento favorable de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (en conformidad al Art. 5.8.3. de la O.G.U.C).
- i) Memoria y plano de las medidas de señalización, demarcación y seguridad transitoria, tanto vehicular como peatonal, durante la ejecución de las obras, recorrido de camiones, etc., de acuerdo a lo establecido en el capítulo 5 "Señalización Transitoria y medidas de seguridad para los trabajos en la vía" del Manual de Señalización de Transito aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Considerar todos los antecedentes complementarios, tales como planos esquemáticos, informes, etc.)

Dicha presentación debe dar cumplimiento a los incisos 5 y 6 del punto 10 del Art. 2.2.8. de la O.G.U.C., respecto a la ocupación del espacio público y la obligación de mantener habilitado en todo momento un circuito de ruta accesible alternativo o de iguales características, el cual estará señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). Estos antecedentes deberán contar con el pronunciamiento favorable de la Dirección de Tránsito para autorizar la ejecución de las obras.

j) En caso de que las faenas involucren la ejecución de obras en un área verde, o intervención de esta o del paisajismo vial, deberá presentar un catastro de la zona que contemple: especies vegetales existentes, mobiliario urbano, postes, señalética, coirculaciones, indicando su materialidad y todo elemento significativo que en él se encuentre, con un registro fotográfico de estos previo al inicio de las obras. Este catastro o proyecto será enviado a las Unidades correspondientes, para su pronunciamiento.

k) Para obras de gran envergadura, que generen un mayor grado de intervención en el espacio público, se exigirá un catastro completo del sector, con un registro fotográfico previo al inicio de las obras.

 Adjuntar cualquier otro documento que la unidad gestora del permiso requiera, a fin de resguardar el espacio público, la seguridad de los vecinos y los intereses municipales.

ARTÍCULO 25° Sólo en casos justificados, y previo análisis de las obras a ejecutar, la DOM podrá autorizar un Permiso de Ejecución de Obras de Urbanización parcial, a solicitud específica del interesado.

ARTÍCULO 26° Una vez otorgado un Permiso parcial, el interesado podrá solicitar el aumento de obras mediante el ingreso de una carta dirigida a la Directora de Obras Municipales en Oficina de Partes, indicando los proyectos a incorporar, siempre y cuando estos se encuentren debidamente aprobados por las entidades, servicios o Unidades que



correspondan. En estos casos, deberá adjuntar una carta Gantt actualizada, que incluya la totalidad de las obras, firmada por el profesional responsable.

Según sea el caso del proyecto adicional a incorporar al Permiso aprobado, se evaluará la exigencia complementaria de Plano y memoria de señalización y demarcación transitoria, los cuales deberán contar con el pronunciamiento favorable de la Dirección de Tránsito. De igual manera, se evaluará la necesidad de incorporar nuevos antecedentes en relación a las medidas de mitigación de higiene ambiental, las cuales deberán contar con pronunciamiento favorable de la DIMAO.

ARTÍCULO 27° Si las obras objeto de un permiso no se ejecutasen dentro del plazo establecido, el propietario mandante y el profesional responsable de la obra deberán solicitar ampliación del mismo mediante el ingreso de carta dirigida a la Directora de Obras Municipales en Oficina de Partes, justificando debidamente e indicando el nuevo plazo requerido, respaldando con Carta Gantt firmada por dicho profesional.

ARTÍCULO 28° La Directora de Obras, podrá suspender transitoriamente el otorgamiento de los Permisos de ejecución de obras de urbanización cuando considere que los trabajos u obras objeto de los mismos pudieran ocasionar daños o perjuicios al Municipio o a terceros.

Asimismo, la Municipalidad podrá denegar permisos por causas debidamente fundamentadas acorde a la legalidad vigente, pudiendo el solicitante corregir las observaciones que motivaron el rechazo y reingresar la solicitud del permiso.

TÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

ARTÍCULO 29° La empresa o particular mandante o titular del permiso y el contratista o ejecutor, por el solo hecho de obtener los permisos contemplados en la presente ordenanza, asume las siguientes obligaciones:

 a) Cumplir con el plazo otorgado para efectuar las obras o trabajos. En caso contrario, solicitar con anticipación prórroga del permiso respectivo, cancelando en Tesorería Municipal los derechos adicionales que correspondan.

Dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ley de Pavimentación comunal, su reglamento y modificaciones posteriores; en Ordenanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea; en el Decreto Supremo N°63/86, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables.

Asumir la responsabilidad civil y criminal por daños y perjuicios de materiales y personales causados a terceros y a toda clase de bienes, sean éstos públicos o privados, a consecuencia de las obras o trabajos que se estén realizando o se hayan ejecutado en el espacio público a contar del inicio de éstos, lo que implica necesariamente que el beneficiario del permiso deberá requerir información de los servicios públicos o privados que posean instalaciones en el espacio público a intervenir.

Restituir el Espacio Público ocupado transitoriamente en las condiciones previas a su intervención, o en las condiciones señaladas en el respectivo permiso, según corresponda.

Restituir las especies vegetales manteniéndolas por un período máximo de 90 días, situación que deberá contar con la debida fiscalización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato. En caso de intervenir árboles de más de 10 años de vida, el permisionario será responsable de estos por toda la temporada siguiente con un máximo de un año, a partir de la fecha de recepción del área verde intervenida.

b)

CONTROL

d)

e)



Én caso de empresas de servicios públicos, informar al Municipio y a la comunidad, de los trabajos que ejecuten y los horarios en que se verá afectado el suministro del servicio.

TÍTULO V. DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO 1: GARANTIAS ASOCIADAS A PERMISOS DE OBNUP

ARTÍCULO 30° Con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los trabajos que las Empresas de Servicios ejecuten en la Comuna, ellas deberán garantizar dichas obras mediante una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista. La garantía deberá ser entregada durante la primera semana del mes de enero de cada año en oficina de partes del Municipio, previo registro en la secretaría de la Dirección de Espacio Público. Su vigencia mínima será de un año, tomada a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea y por un monto de 300 UTM. Está caución tendrá como finalidad garantizar lo siguiente:

- a) La correcta reposición y conservación de pavimentos, especies vegetales, mobiliario urbano e instalaciones existentes que sean afectados por la obra y los daños o perjuicios que se pudiere ocasionar a personas o bienes como consecuencia de los trabajos que ejecute.
- Para cubrir daños o perjuicios que pudieran afectar a terceros por la inoportuna o inadecuada ejecución de los trabajos, así como también por una deficiente señalética transitoria.

ARTÍCULO 31° La Dirección de Espacio Público a través de su Departamento de Infraestructura, podrá solicitar a las empresas de servicios una boleta de garantía complementaria por hasta el 10% del valor de las obras, cuando se trate de solicitudes para la ejecución de proyectos de gran envergadura. El valor de las obras será determinado por el Departamento de Infraestructura, quien considerará para su valorización lo informado por el solicitante mediante el Anexo N°4 "Formato Presupuesto de Obra" adjunto a la presente ordenanza, los planos y antecedentes técnicos del proyecto asociado. Cabe señalar que el Departamento de Infraestructura podrá solicitar copia del contrato de obras respectivo para verificar los montos de obra declarados. Asimismo, estos valores podrán ser comparados respectos de los precios unitarios vigentes asociados a los contratos de mantención de pavimentos, aguas lluvias, áreas verdes (DIMAO) u otros. La vigencia de esta garantía corresponderá al plazo de las obras, excedido en 90 días corridos.

ARTÍCULO 32° En caso de hacerse efectivo el cobro de alguna de las garantías señaladas en el presente capítulo, su restitución total o parcial, en caso de proceder, se realizará mediante Decreto Alcaldicio, previa aprobación de la Dirección de Asesoría Jurídica, en base a informe fundado elaborado por el Departamento de Infraestructura.

CAPÍTULO 2: GARANTIAS ASOCIADAS A PERMISOS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 33° La Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, podrá requerir la constitución de garantías con el objeto de caucionar la correcta reposición del espacio público intervenido o afectado por las obras ejecutadas, correspondientes a pavimentos, especies vegetales, mobiliario urbano, instalaciones, señaléticas, etc. o ejecución de trabajos inconclusos si correspondiere.

Éstas podrán consistir indistintamente en una boleta de garantía o una póliza de seguro y será devuelta una vez que la Dirección de Obras otorgue la recepción de las obras de urbanización respectiva.



ARTICULO 34° Las garantías deberán cubrir el monto total de las obras por ejecutar, en base al proyecto completo de las obras proyectadas y al presupuesto correspondiente que el interesado entregará a la Dirección de Obras Municipales para su calificación y aprobación. Esto, sin perjuicio de los pronunciamientos que deban emitir el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, del Departamento de Infraestructuras de la Dirección de Espacio Público y la DIMAO respecto a los presupuestos presentados.

ARTÍCULO 35° El cálculo de la garantía por reposición de espacio público se realizará en forma simultánea a la aprobación del Permiso de Ejecución de Obras de Urbanización y deberá presentarse previamente a la aprobación de la autorización de la Dirección de Obras Municipales.

Reunidos los antecedentes aportados por los interesados y habiendo obtenido el visto bueno de los presupuestos por las distintas Direcciones de este Municipio según su especialidad, se elaborará un documento de Cálculo de Garantía, el cual tendrá la función de estimar el monto total (valorizado en Unidades de Fomento) de las obras a ejecutar, incluyendo los incrementos aplicados según el caso.

TÍTULO VI. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 36° Los trabajos podrán realizarse solo en días hábiles, en los horarios que a continuación se indican:

- <u>Faenas o procesos constructivos que emiten ruidos molestos:</u>
 Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
 Sábados, domingos y festivos no se permiten faenas ruidosas.
- Faenas o procesos constructivos que no emiten ruidos molestos:
 Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas
 Sábados de 9:00 a 14:00 horas
 Domingos y festivos, solo previa autorización municipal.

Todo trabajo que requiera ejecutarse fuera de los horarios antes mencionados requerirá autorización expresa de la unidad que otorgue el respectivo permiso (Dirección de Espacio Público o Dirección de Obras), además de contar con el V°B° de la Dirección de Tránsito.

DIRECCIARTICULO 37° Toda obra de construcción o de reposición de veredas y/o calzadas, se on rejectifará de acuerdo con lo señalado en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo última versión, Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU. Cabe señalar que en caso de efectuar trabajos en vías tuición MOP, se deberán considerar los aspectos y criterios técnicos de dicha entidad. Se deberá considerar además toda aquella documentación oficial vigente o que publique el SERVIU Metropolitano relacionada con obras de rotura y reposición de pavimentos en lo que fuera pertinente.

ARTÍCULO 38° El área del espacio público que se ocupará deberá señalizarse y/o cerrarse en todo su contorno hasta una altura de 1,50 m, mediante elementos apropiados al tipo de trabajos a ejecutar, teniendo en consideración la permanencia de la obra y la seguridad de la población. Ninguna excavación podrá sobrepasar subterráneamente los límites del área señalizada y/o cerrada, salvo autorización expresa de la unidad que otorgue el respectivo permiso.

ARTÍCULO 39° Se deberá mantener permanentemente en la faena, el permiso correspondiente (de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público / de Urbanización) o copia de éste, para poder exhibirlo cuando sea solicitado por los inspectores municipales.



ARTÍCULO 40° Toda obra deberá exhibir además un letrero que contenga la identificación de la empresa (Razón social y Rut), servicio o particular mandante y del profesional responsable, con su dirección comercial y número de teléfono. Este letrero deberá indicar además la fecha de inicio y término de las obras, como también el horario de desarrollo de las mismas, y su información se debe mantener actualizada a fin de facilitar la fiscalización de la Inspección Municipal.

En el caso de permisos de BNUP, se deberá emplear el formato señalado en el <u>Anexo N°3</u> de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 41° Cuando se efectúen trabajos u ocupaciones que alteren algún elemento de urbanización existente deberá reponerse todo al estado original de acuerdo con las normas que señala la Ley o la presente Ordenanza según el caso, conforme a las condiciones fijadas en el respectivo permiso. Además, deberán ceñirse a las condiciones técnicas que fije la Dirección de Espacio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto al tránsito peatonal, debe darse cumplimiento a los incisos 5 y 6 del punto 10 del Art. 2.2.8. de la O.G.U.C., respecto a la ocupación del espacio público y la obligación de mantener habilitado en todo momento un circuito de ruta accesible alternativo o de iguales características, el cual estará señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).

ARTÍCULO 42º Todo material suelto o acopiado, caseta de cuidador, baño químico, maquinarias, herramientas, etc., deberán ser depositados dentro del área autorizada por el permiso. Asimismo, todos los vehículos que trasladen materiales, maquinarias o herramientas para uso de la obra deberán mantenerse dentro del área autorizada.

ARTÍCULO 43° Toda aquella obra que por su envergadura requiera la habilitación de una instalación de faenas, deberá considerar dar cumplimiento al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, que determina las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. En caso de que las instalaciones de faenas se desarrollen al interior de una propiedad privada, deberá solicitarse y obtenerse una Autorización de Obras Preliminares en la Dirección de Obras, en conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 44° Para ejecutar toda obra de excavación, el interesado será responsable de obtener previamente la información (planos) en cada empresa de servicio que pudiera verse afectado, a fin de asegurarse de no dañar o interferir instalaciones subterráneas existentes, tales como cañerías de gas o agua potable, ductos o cables eléctrico, ductos de telecomunicaciones, colectores de alcantarillado o aguas lluvias, ductos de redes de semáforos, espiras de control de tránsito o cualquier otra instalación existente, incluidas cámaras. Ninguna rotura de pavimento, excavación o trabajo en el subsuelo podrá ejecutarse en perjuicio de las obras, canalizaciones o instalaciones existentes, siendo de cargo del permisionario todos los destrozos, daños, gastos o indemnizaciones que se deriven de su obra.

ARTÍCULO 45° Los materiales que se extraigan de las excavaciones, y los destinados a relleno, se deberán acopiar de modo que interrumpan lo menos posible la circulación en aceras y calzadas, evitando obstruir el libre escurrimiento de las aguas lluvias. Todo el material extraído deberá ser retirado y llevado a un botadero autorizado, a más tardar a las 24 horas de su extracción.

ARTÍCULO 46° Cuando se efectúen excavaciones transversales que interrumpan la circulación vehicular y/o peatonal, incluidos los accesos a propiedades privadas; se mantendrá la continuidad de éstos mediante puentes y/o pasarelas conservando el ancho de la vía correspondiente. Las excavaciones a tajo abierto se efectuarán por medias secciones de la vía, y en forma alternada.



Sin perjuicio de lo anterior, respecto al tránsito peatonal, debe darse cumplimiento a los incisos 5 y 6 del punto 10 del Art. 2.2.8. de la O.G.U.C., respecto a la ocupación del espacio público y la obligación de mantener habilitado en todo momento un circuito de ruta accesible alternativo o de iguales características, el cual estará señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).

ARTÍCULO 47° Las obras que requieran hacer excavaciones longitudinales o cuando se efectúen varias roturas consecutivas, sólo podrán hacerse por tramos no mayores a 30 metros o por la longitud que para cada caso fije el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 48° El tendido de tuberías, colectores, matrices y cualquier otra obra que atraviesen aceras, calzadas, veredones, ingresos vehiculares, arcas verdes u otros Bienes Nacionales de Uso Público deberán ejecutarse mediante zanjas en toda su extensión.

No se permitirá la ejecución de túneles para estos tendidos, salvo las excepciones autorizadas por el SERVIU Metropolitano, de acuerdo con su normativa vigente.

ARTÍCULO 49° La Municipalidad podrá disponer las medidas adicionales que fueren necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras, y que dichos trabajos afecten lo menos posible el normal desarrollo de las actividades de las personas que vivan o transiten por el sector.

ARTÍCULO 50° Cualquier obra que altere de algún modo las condiciones normales de uso del espacio público o el suministro de un servicio básico, deberá ser informada a los vecinos por medio de volantes, entregando los datos de la empresa a cargo de la obra, como su nombre y teléfono, para facilitar la recepción de consultas y/o reclamos de la comunidad afectada. Deberá llevarse un registro con la firma de cada vecino informado, indicando nombre y dirección, a fin acreditar ante el Municipio el cumplimiento de esta disposición.

El área de difusión para informar de los trabajos a ejecutar será la calle a intervenir (entre las intersecciones más cercanas a los extremos de la intervención), considerando el costado correspondiente para el caso de uso de aceras y para ambos costados en caso de intervenciones de calzada. La Dirección de Espacio Público podrá ampliar está área en casos justificados. En caso de cortes de algún suministro se deberán informar a todas las propiedades que sean afectadas.

cuales ejecutará directamente los trabajos de reposición de pavimentos o áreas verdes, ya través de sus contratos vigentes o que los contrate de acuerdo con sus procedimientos habituales con el fin de preservar y proteger el tipo de pavimento o áreas verdes existentes o que ella determine para el sector.

Estos trabajos se ejecutarán con cargo a los fondos aportados a la Municipalidad para tales trabajos. Los valores a considerar para el cálculo del presupuesto serán los que se encuentren vigentes en los contratos para construcción y reposición de aceras y calzadas o de áreas verdes de la comuna. Lo anterior no excluye la tramitación y obtención del permiso municipal correspondiente.

TÍTULO VII.MITIGACIÓN AMBIENTAL Y CUIDADO DE ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 52° Las áreas verdes aledañas a las zonas autorizadas para la ocupación o ejecución de trabajos, y que no contemplan modificación, deberán mantenerse en las mismas condiciones en las que se encontraban antes de haber iniciado los trabajos, debiendo reponer material vegetal (árboles, arbustos, césped, sistemas de riegos y otros), que se deterioren producto de ellos.



En caso de daño a árboles existentes en el sector, estos deberán ser compensados por árboles de las mismas características y dimensiones. De no ser factible conseguir un árbol de las mismas dimensiones o características, el contratista podrá optar por alternativa de compensar según lo establece la Ordenanza sobre Equipamiento Urbano y la Utilización de Bienes Nacionales de Uso Público.

Las reposiciones de pasto se realizarán mediante pasto alfombra. Para el caso de cubresuelos, su reposición se deberá realizar con la misma especie existente antes de las obras, considerando al menos 10 plantas por m2. Además, deberá considerarse la restitución de los respectivos sistemas de riego.

ARTÍCULO 53° Dependiendo de la envergadura de las obras, el solicitante deberá hacerse cargo temporalmente de la mantención parcial o total del área verde intervenida, situación que será determinada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

ARTÍCULO 54° El riego provisorio de áreas verdes en ejecución o intervenidas, que contemple uso de camiones aljibe, debe desarrollarse en horario nocturno (de 22:00 a 24:00 horas). Cualquier horario distinto deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Espacio Público.

ARTÍCULO 55° A fin de evitar la polución ambiental, se debe implementar un apantallamiento hacia la zona de trabajos de 1,5 m. de altura, consistente en placas OSB o marco de madera que estará recubierto de malla raschel por ambas caras, generando una pared continúa doble a lo largo de la excavación. Las características de este cierro podrían variar según lo señale cada permiso y dependiendo de las obras a ejecutar. Asimismo, durante todas las faenas se deberá mantener instalado y en funcionamiento un sistema de humectación, a fin de humedecer las excavaciones y material resultante de ella.

ARTÍCULO 56° En general cuando se trate de obras en las cuales se requiera el tránsito de camiones sobre césped, se solicitará el uso de sistema de trenes, para retirar material de excavaciones, además de mantener los motores apagados durante el proceso de carga.

ARTÍCULO 57° El material resultante de las excavaciones deberá ser retirado diariamente para ser llevado a botadero autorizado. Los camiones que retiren dicho material deberán salir encarpados desde las obras y su nivel superior de carga debe tener un mínimo de 10 cm bajo el borde de la tolva. Asimismo, los permisionarios deberán mantener aseados los accesos de entrada y salida de los trabajos, como también limpiar los neumáticos de los camiones previo a su salida del sector intervenido.

ARTÍCULO 58° Se prohíbe fabricar hormigones o morteros sobre la calzada o acera, como, asimismo, botar residuos a la vía pública provenientes de dicha fabricación.

ARTÍCULO 59° En términos generales, se requiere evitar sumar ruidos molestos que puedan afectar a los vecinos que enfrenten la obras, tales como música, bocinas, aceleración en vacío, cortes, etc. Se solicitará el uso de pantallas acústicas móviles, para el caso de faenas ruidosas. Con todo, se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece la Norma de Emisión de Ruidos.

TÍTULO VIII.REQUERIMIENTOS VIALES Y DE SEÑALIZACION TRANSITORIA

ARTÍCULO 60° En general para todas las obras asociadas a la presente Ordenanza se deberá considerar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°18290 (Ley de Tránsito) y sus modificaciones.





ARTÍCULO 61° La señalización transitoria a utilizar debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización, Capitulo 5, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, debiendo las señales utilizadas cumplir estrictamente con las características de reflectancia y dimensiones establecidas en el citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 62° Se deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III, de la Ordenanza Local para la Regulación de Materias de Transito de la Comuna de Lo Barnechea.

ARTÍCULO 63° Se deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a) La empresa Contratista deberá dejar la señalización vertical y horizontal existente en las mismas condiciones en que se encontraba previo a los trabajos, teniendo un plazo de dos días después de terminados los trabajos para tal efecto.
- b) Para efectos de traslado, estará prohibida la circulación de toda maquinaria en la vía pública, que no cumpla con los requisitos de la Ley de Tránsito 18.290.
- c) La señalización de tránsito aprobada se deberá mantener las 24 horas del día, remitiéndose a lo propuesto en los planos adjuntos al permiso respectivo, considerando especialmente la señalización nocturna, en caso de utilización aceras y calzadas.
- d) La Dirección de Tránsito se reserva el derecho de modificar o agregar otras señalizaciones en la medida que las características de la obra requieran mejorar las condiciones de seguridad vial tanto vehicular como peatonal.
- e) En ningún caso, se podrá suspender tránsito normal ya sea en acera o calzada en el horario punta mañana (07:00-09:00 horas).
- f) Se prohíbe utilizar pistas de calzadas para estacionamiento de vehículos de la obra.
- g) Toda obra de calzada deberá contar con luces destellantes para la noche.
- La carga y descarga de materiales, deberá efectuarse al interior de la zona de faena autorizada.
- i) A excepción de la zona de trabajos, se deberá mantener en todo momento habilitada la vereda peatonal para el tránsito seguro de los peatones, la cual deberá permanecer en todo momento libre de escombros, materiales, herramientas, etc.
 - Se deberán implementar todos los elementos que sirvan de separación efectiva y segura entre las faenas y los senderos peatonales.

Se debe mantener habilitados los accesos vehiculares a las propiedades, si se cierra a totalidad de la acera, se debe habilitar una zona de ingreso para los vecinos, con a seguridad que corresponde en estos casos, dando aviso anticipado para evitar desinformación a los afectados.

ARTÍCULO 64° Cuando se afecten accesos a propiedades privadas, deberán instalarse puentes seguros de un ancho no inferior a 1,2 m. para el paso de las personas y 2,5 m para entradas de vehículos si fuere el caso. De ser necesario, en el caso de accesos vehiculares el trabajo deberá ser ejecutado en parcialidades, manteniendo habilitados dichos accesos. Si corresponde al acceso de un local comercial, el puente peatonal será de 1,60 m de ancho mínimo. En general, siempre será exigible mantener un área expedita para la circulación peatonal, lo que se determinará en el permiso respectivo, siendo el mínimo 1,20 metros.

ARTÍCULO 65° Los cruces de calzada sólo podrán ser abiertos por secciones de un modo que no interrumpan el tránsito en espacios mayores que la mitad del ancho de la calzada. En todo caso la Dirección de Tránsito definirá para cada permiso la cantidad de pistas que se podrá intervenir simultáneamente en cada calle, así como las fechas y horarios autorizados. La ejecución de el o los tramos restantes sólo se podrá materializar en la fecha fijada en el permiso respectivo por cada etapa.

j)



TÍTULO IX.TRASLADO DE ESCOMBROS

ARTÍCULO 66° A fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.879 del Ministerio de Trasporte y Telecomunicaciones, que "Sanciona el Transporte de desechos hacia vertederos clandestinos", todo solicitante de un permiso de OBNUP y/o de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá informar sobre el tipo de residuo y cantidad del mismo, el tipo y marca de él o los vehículos que se emplearán para transportar los desechos producto de las faenas, así como también el nombre y dirección del vertedero autorizado o disposición del material a trasladar.

ARTÍCULO 67° El traslado de escombros al interior de la comuna debe ajustarse a la Ruta de Camiones definida en cada caso por la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Cabe señalar que, en caso de fiscalización, la autorización para traslado de escombros inserta dentro del Permiso respectivo, solo será vigente por el periodo allí señalado.

TÍTULO X. MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 68° Será obligación de los permisionarios a que se refiere esta Ordenanza cumplir en las faenas que ejecuten con todas las medidas de seguridad que fueren aplicables y que resguarden la integridad física y patrimonio de operarios, vecinos y transeúntes. El Contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial. A continuación, se indica un listado básico mínimo de elementos de protección personal que deberá proporcionar el Contratista a sus trabajadores, que deberá ser complementado con los elementos particulares asociados a cada faena a realizar:

Casco

Zapatos de seguridad

Guantes de Cuero

Protectores Oculares

Protectores de Oídos

Cinturones de Seguridad

Chaleco u overol reflectante

ARTÍCULO 69° Toda obra en calzada deberá contar con luces destellantes para la noche. Se deberá instalar cintas retro-reflectantes, barreras y cierros en torno de las obras de excavaciones y/o rotura de pavimentos, y todas las medidas necesarias a fin de proteger a conductores, peatones y trabajadores.

ARTÍCULO 70° Sin perjuicio de lo establecido en materia de seguridad en la presente Ordenanza, serán de exclusiva responsabilidad de los titulares de los permisos y de aquellos que ejecuten los trabajos sin permiso, los daños y/o accidentes que se produzcan por motivo de las obras que realicen y que afecten a bienes o personas.

ARTÍCULO 71° Las normas de seguridad señaladas en el presente Título son sin perjuicio de todas las demás que fueren aplicables y en especial de las señaladas en la Ley de Tránsito y en la publicación "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" Capitulo 5 del Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TÍTULO XI. RECEPCION DE OBRAS E INTERVENCIONES EN ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 1: RECEPCIÓN DE PERMISOS DE OBNUP

ST. ST. LEWIS CO.



ARTÍCULO 72° Una vez finalizados los trabajos autorizados, se procederá a la restitución del espacio público, dejando el sector limpio y en óptimas condiciones para el uso público, así como reponer todos los daños atribuibles a la obra, incluyendo la demarcación y la señalización de tránsito existente. En caso de que el contratista instale letreros provisorios empotrados en áreas verdes, deberá eliminar dichas fundaciones y restituir el área afectada, previo a la recepción de las obras.

ARTÍCULO 73° Al finalizar el plazo del permiso de OBNUP, el Departamento de Infraestructura inspeccionará la zona intervenida; en caso de existir observaciones, serán remitidas al solicitante vía correo electrónico, otorgando un plazo máximo de 10 días corridos para su resolución. Durante este periodo, el correo del revisor del Depto. Infraestructura será válido como autorización para ejecutar obras en BNUP. Una vez resueltas las observaciones, se emitirá un "Acta Recepción Final de Permiso de OBNUP", cuya copia se entregará al solicitante.

En caso de existir fallas en el área intervenida, el Departamento de Infraestructura podrá exigir en un plazo perentorio la restitución del espacio público y en caso de no cumplir con los requerimientos exigidos por el Municipio, el permisionario estará afecto a las sanciones estipuladas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 74° Para la devolución de las garantías que caucionan la correcta ejecución de las obras y restitución del espacio público, y siempre que se encuentre dentro del plazo de vigencia de las mismas; el Departamento de Infraestructura inspeccionará las obras caucionadas a fin de verificar el buen estado de los pavimentos y áreas intervenidas, emitiendo si procede un "Acta Recepción Final de Permiso de OBNUP".

En caso de existir fallas en el área intervenida, el Departamento de Infraestructura podrá exigir en un plazo perentorio la restitución del espacio público y en caso de incumplimiento podrá hacer efectivo el cobro de la garantía y ejecutar los trabajos de reposición a través de los contratos vigentes de mantención con cargo a dichos fondos.

CAPÍTULO 2: RECEPCION DEFINITIVA DE PERMISOS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 75° Terminadas las obras que contempla un permiso de ejecución de obras de urbanización, o parte de él que pueda habilitarse independientemente, se solicitará su recepción definitiva total o parcial al Director de Obras Municipales. Para estos efectos, el urbanizador deberá presentar todos los antecedentes consignados en el Art. 3.4.1. de la OGUC, según corresponda a las obras ejecutadas.

ARTÍCULO 76° A la solicitud de recepción definitiva deberá adjuntarse, además, el plano Referencia definitivo o de la división afecta a utilidad pública según corresponda, que incluirá vodas las modificaciones que se hayan introducido al plano aprobado durante la ejecución de las obras y que incluya las servidumbres que hayan considerado las obras por recibirse, cuando corresponda.

ARTÍCULO 77° Una vez ingresada la solicitud de recepción de urbanización con sus antecedentes, se coordinará y realizará visita de inspección de las Unidades municipales correspondientes. En caso de existir observaciones, éstas serán informadas mediante acta a los solicitantes en un plazo máximo de 30 días corridos, desde fecha de ingreso del expediente.

Se efectuarán las visitas necesarias para verificar la correcta ejecución de dichas obras, las que deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 60 días corridos, desde la emisión del Acta. Una vez resueltas las observaciones indicadas en Acta, se procederá a otorgar la Resolución de Recepción final de obras de urbanización correspondiente, en conformidad a lo establecido en Art. 3.4.1. de la OGUC.



TÍTULO XII. FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 78° La ocupación del espacio público y su restitución podrá ser inspeccionada fiscalizada y sancionada en cualquier momento por los inspectores municipales y en especial por la Unidad que otorgue el permiso correspondiente. Se deberá mantener constantemente el aseo y limpieza del espacio utilizado y sus alrededores. En caso de no cumplir con los requerimientos exigidos por el Municipio, el permisionario estará afecto a las sanciones estipuladas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 79° Los trabajos materia de esta ordenanza, que se ejecuten sin el permiso municipal correspondiente, serán denunciados al Juzgado de Policía Local.

Asimismo, la Municipalidad podrá suspender la ejecución de dichos trabajos u ordenar su término o construcción de pavimentos provisorios en el plazo que se fije con el fin de permitir el tránsito peatonal y/o vehicular.

ARTÍCULO 80° El uso de aquellas cámaras cuya tapa no disponga de la identificación de la empresa propietaria y además se encuentren sin instalaciones para otorgar servicio alguno facultará al Municipio para sellarlas o clausurarlas, rellenándolas y pavimentando la superficie, en el entendido que éstas se encuentran abandonadas.

ARTÍCULO 81° La Municipalidad podrá multar aquellas empresas cuyas cámaras de inspección se encuentren desprovistas de tapa definitiva o éstas se encuentren en manifiesto mal estado. Asimismo, podrá dar cuenta de aquello a los órganos del Estado que estime competentes para colaborar con la fiscalización del incumplimiento antes señalado.

ARTÍCULO 82° El Juzgado de Policía Local sancionará por cada infracción, a esta Ordenanza en procedimiento separado con una multa de hasta 5 UTM. La regularización de la infracción no suspenderá el procedimiento ni se considerará como antecedente para rebajar las multas. Sin perjuicio de la infracción a cada uno de los deberes y obligaciones preceptuados en la presente Ordenanza, se entenderá infracción especial a ésta:

Realizar ocupación, intervenciones, trabajos, roturas y/o reposición de pavimentos en el espacio público sin el respectivo permiso o autorización municipal.

No acatar la orden de paralización de los trabajos dada por inspectores municipales, cuando no existan o se vulneren los permisos, lo cual constará en el informe de citación al Juzgado de Policía Local.

No dar cumplimiento a las observaciones de terreno instruidas por el Departamento de Infraestructura, Dirección de Tránsito, DOM, DIMAO o Inspección Municipal, en relación a medidas de seguridad, señalización transitoria, ejecución de trabajos, requerimientos asociados a la restitución del espacio público u otros.

- No mantener en las obras el letrero señalado en el Artículo 40° de la presente ordenanza.
- La reiteración de cualquier infracción a la ordenanza se considerará como una nueva infracción, por acaecer en un tiempo distinto a la infracción precedente.
- f) Las infracciones cometidas por vehículos que circulen o se estacionen en las aceras, con el consiguiente peligro de su deterioro.

FISCALIZACION ASOCIADA A PERMISOS DE OBNUP

ARTÍCULO 83° Las empresas o particulares que intervengan el espacio público sin permiso municipal y que no correspondan a emergencias debidamente informadas, deberán regularizar la obtención del permiso correspondiente en el plazo máximo de 48



horas, además de pagar los derechos y recargos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente. El incumplimiento de lo anterior facultará al Municipio a cursar citaciones al Juzgado de Policía Local y a suspender la entrega de nuevos permisos. Lo anterior sin perjuicio de las infracciones que pudieran cursarse por estar realizando trabajos en la vía pública, sin los permisos correspondientes.

La reincidencia de una empresa o contratista en cualquier infracción a esta Ordenanza facultará al Municipio para postergar la entrega de nuevos permisos hasta que se dé cumplimiento a las observaciones municipales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes. Asimismo, el Departamento de Infraestructura podrá suspender la emisión de nuevos permisos de OBNUP, ante reiteradas faltas de un solicitante.

ARTÍCULO 84° En caso de que se detecte alguna falla de trabajos en ejecución, o ya ejecutados, o que éstos no cumplan con las exigencias contenidas en esta ordenanza, o si no se restituye el espacio público en las condiciones fijadas por el Municipio, se notificará a la empresa que subsane las anomalías dentro del plazo que al efecto se fije, previa tramitación del nuevo permiso por los trabajos necesarios, si corresponde. Si no lo hiciera dentro del plazo otorgado la Municipalidad quedará facultada para ejecutarlos con cargo a la garantía ingresada para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, se denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local para la aplicación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 85° Toda reposición calificada por el Departamento de Infraestructura como mal efectuada, deberá ejecutarse nuevamente en un plazo máximo de 48 horas por el titular del permiso o en el plazo que fije dicha Dirección. Las obras terminadas, calificadas como mal ejecutadas, inconclusas, o inconclusas abandonadas podrán ser rehechas por la Municipalidad cobrándose al titular del permiso, según los precios unitarios vigentes en el contrato que para estos efectos mantenga vigente el Municipio al momento de efectuarse el cobro de los trabajos.

ARTÍCULO 86° El Departamento de Infraestructura podrá suspender la emisión de futuros permisos, en caso de que algún permisionario, al momento de solicitar un nuevo permiso, aun no haya subsanado las observaciones de terreno de un permiso anterior asociado al mismo mandante.

ARTÍCULO TRANSITORIO La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de

noviembre de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIAN BARRA PENACOZA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

SECRETARIO MUNICI

LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS Alcalde

SAD DE LO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Distribución:

Alcaldía.

Todas las Direcciones Municipales.

Página web de la Municipalidad